

AVISO 1068

23 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JONATHAN SUAREZ MEDINA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4200 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JONATHAN SUAREZ MEDINA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 # 14-26 ED.PORTOBELLO OF 305**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 23 de Octubre de 2018

Señor:
JONATHAN SUAREZ MEDINA
CALLE 22 # 14-26 ED. PORTOBELLO OF 305
TELEFONO: 3217204110-7358619
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4200 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1068 correspondiente al **PQRDS 4200 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO POR EXTEMPORANEIDAD MATRICULA 40356"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS No. 4200

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 40356 POR EXTEMPORANEIDAD”

El Profesional Especializado adscrito de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JONATHAN SUAREZ MEDINA** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, interpuso recurso de reposición **frente la respuesta verbal realizada el 24 de Septiembre de 2018** por atención y visita generada el Día 18/09/2018 ante la empresa prestadora, respecto del predio identificado con contrato Interno No. **No. 40356**, correspondiente al predio identificado con nomenclatura CL 22 # 14 - 26 OF 305 De la Ciudad de Armenia, teniendo en cuenta que no fue satisfactoria la respuesta frente al consumo facturado, pero la entidad accedió a cambiar la tarifa del servicio de Aseo a residencial estrato 4, por que el local mide menos de 20M2.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta el 24/09/2018 a la reclamación verbal de Petición en interés particular solicitada en las oficinas de atención al usuario del 18/09/2018 interpuesta por el usuario **JONATHAN SUAREZ MEDINA** , Siendo el día 24 de Septiembre de 2018 , por la funcionaria Nubia Henao Sánchez para efectos de notificación personal del acto administrativo.
3. Que siendo el día 24 de Septiembre de 2018, se llevó a cabo la notificación personal en las oficinas de atención al usuario de la entidad prestadora al Usuario JONATHAN SUAREZ MEDINA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.927, para dicha finalidad.
4. Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:..

*...2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. **A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.***

5. Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, artículo **Artículo 154**. *“El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.

6. Que siendo el día 02 de Octubre de 2018 , el señor **JONATHAN SUAREZ MEDINA**, radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra de la atención verbal resuelta el día 24 de Septiembre de 2018, actuando por fuera del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad. **Es decir, seis días hábiles después de que tuvo conocimiento de la Decisión Empresarial enunciada en estrados.**
7. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por el señor **JONATHAN SUAREZ MEDINA** en

contra de la atención verbal resuelta el día 24 de Septiembre de 2018, fue extemporáneo toda vez que la notificación personal “estrados” se entendió surtida al finalizar el día 24 de Septiembre de 2018 y el recurso fue radicado en la entidad siendo el día 02 de Octubre de 2018, es decir, al sexto día hábil después de surtida la notificación .

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por el señor **JONATHAN SUAREZ MEDINA** contra de la atención verbal resuelta el día 24 de Septiembre de 2018, por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4201 de 12/10/2018

Armenia, 12 de Octubre de 2018

Señor:

JONATHAN SUAREZ MEDINA
CALLE 22 # 14 – 26 ED PORTOBELLO OF 305
TEL: 3217204110 - 7358619
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4200.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 4200 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO POR EXTEMPORANEIDAD MATRÍCULA N° 40356”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial